

DECRETO N°

**2255**

TEMUCO, **30 MAYO 2024**

**VISTOS:**

1.- El Convenio de Colaboración y Coordinación recíproca de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Municipalidad de Padre Las Casas.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio Colaboración y Coordinación recíproca de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Municipalidad de Padre Las Casas.

2.- Designese como supervisor de la ejecución del convenio señalado anteriormente a don Mauricio Cruz Cofré, Administrador Municipal o a quien legalmente le subroge o reemplace.

3.- El referido Convenio se entiende formando parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MCC/anc  
c.c.: Administración Municipal  
c.c.: Asesoría Jurídica.  
c.c.: Dirección de Control.  
c.c.: Of. Partes.

Iddoc.:



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**





ADM Municipal

DECRETO N°1056 / 2024

PADRE LAS CASAS, 25 de Abril del 2024

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 OFICINA DE PARTES  
 003153  
 PROVIDENCIA: \_\_\_\_\_  
 FECHA ENTRADA: U / MAYO 2024  
 F. DOC. N° Alcalde  
 RESPONDER ANTES DE \_\_\_\_\_

VISTOS:

1. Lo Dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades.
2. La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la Resolución N° 14 del año 2023, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
3. El CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACIÓN RECÍPROCA, entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, suscrito entre ambas entidades con fecha 29 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo artículo 8° inciso primero de la ley 18.695, dispone: "Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios".
2. Que, ambos Municipios, pactan colaborar y coordinar en todo lo que dice relación con el desarrollo de actividades de mejoramiento, difusión, infraestructura, educación y salud, cultura y deporte, turismo, emprendimientos, y en general en todo tipo de actividades destinados a generar progreso y desarrollo para los habitantes de ambas comunas, a través de todas y cada una de las funciones expresadas en el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de ambos municipios.
3. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se suscribe con fecha 29 de febrero de 2024 el convenio de colaboración y coordinación recíproca, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACIÓN RECÍPROCA, entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, suscrito entre ambas entidades con fecha 29 de febrero de 2024.
2. **CONSIDÉRASE** el contenido del CONVENIO que se aprueba por este acto, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. **DESÍGNASE**, como supervisor de la ejecución del Convenio señalado anteriormente, a Don Patricio Vidal Merino, Administrador Municipal, o a quien legalmente le subrogue o reemplace.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado electrónicamente por:  
**OSCAR ALBORNOZ TORRES**  
 Fecha: 25.04.2024 12:32:06  
 SECRETARIO MUNICIPAL



Firmado electrónicamente por:  
**MARIO GONZALEZ REBOLLEDO**  
 Fecha: 25.04.2024 11:14:43  
 ALCALDE

- Oficina de Partes
- Municipalidad de Temuco ✓
- Alcaldía
- Administración Municipal

ID: 56670 | Para validar el documento haga click [aquí](#), o escanee el código QR.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 OFICINA DE PARTES  
 PROVIDENCIA: \_\_\_\_\_  
 FECHA ENTRADA: 07 MAYO 2024  
 F. DOC. N° \_\_\_\_\_  
 RESPONDER ANTES DE \_\_\_\_\_



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN RECÍPROCA

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

\*\*\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la Comuna de Padre las Casas, región de la Araucanía, a 29 de febrero de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde Titular don **MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Padre Las Casas, Avenida Maquehue N° 1441, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat N° 650, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:



Handwritten green signature.



**PRIMERO:** El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone: *“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios”*.

**SEGUNDO:** Que, según lo prevenido en el artículo 4 de la referida Ley Orgánica de las Municipalidades, los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con entre otras, la educación y cultura, la salud y protección al medio ambiente, la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

A su vez el artículo 5° del mismo cuerpo legal establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán como atribución general la de administrar los bienes municipales.

**TERCERO:** Que, a través del Dictamen N° 38.595 de 2013, la Contraloría General de la República ha señalado que las funciones y atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico a los municipios, han sido concebidas para que sean ejercidas por cada una de dichas entidades solo dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, esto es, en las comunas que legalmente les corresponde administrar, sin perjuicio de la facultad para suscribir convenios con otros órganos de la Administración y asociarse entre ellas, para el cumplimiento de sus fines propios, por lo que, en cumplimiento y aplicación del Dictamen



previamente citado, las Municipalidades comparecientes viene en celebrar un convenio de colaboración en los términos que se detallan a continuación:

**CUARTO:** En tal sentido, ambos Municipios acuerdan que el presente convenio establece los principios generales y de condiciones mínimas bajo las cuales se llevará a cabo la voluntad de colaboración mutua de ambas municipalidades y que, en caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, “acuerdos específicos” los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua en cada caso. De esta forma, el presente instrumento de colaboración, coordinación y cooperación entre ambas instituciones comparecientes, comprenderá todo lo que dice relación con el desarrollo de actividades de mejoramiento, difusión, infraestructura, educación y salud, cultura y deporte, turismo, emprendimientos, y en general en todo tipo de actividades destinados a generar progreso y desarrollo para los habitantes de ambas comunas, a través de todas y cada una de las funciones expresadas en el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de ambos municipios.

**QUINTO:** Para la consecución de dichos fines, ambas municipalidades, acuerdan, que cuando las circunstancias lo ameriten, dispondrán de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para tal objetivo, en cuyo caso los alcances de los aportes y participaciones que resulten pertinentes en cada caso, serán fijados previamente en la forma y modo como se abordarán cada una de las contingencias en que sea necesaria esta coordinación y colaboración mutua.

En consideración a lo expuesto, las Municipalidades pondrán a disposición en forma recíproca, todos los elementos que resulten necesarios, para el debido cumplimiento de los fines de este convenio, para cuyos efectos deberán evaluar



y fijar la participación, costos y aportes respectivos, en cada caso, los que deberán ser similares o equivalentes y/o recíprocos.

**SEXTO:** Los principales objetivos del presente Convenio, son los siguientes:

- Prestar colaboración y ayuda mutua en caso de producirse catástrofes y emergencias de la naturaleza, tales como, erupciones volcánicas, terremotos, huracanes, aluviones, inundaciones, aludes, etc.
- Propender a facilitar el intercambio y cooperación entre ambas Municipalidades.
- Intercambiar y analizar las experiencias en relación al desarrollo de sus actividades propias y la cooperación técnica, que cada Municipio haya obtenido a través de la organización de; cursos, talleres y encuentros profesionales, en la capacitación del personal Municipal.
- Apoyar el desarrollo y metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión municipal, sectorial y regional.
- Desarrollar conjunta o separadamente programas, proyectos o intervenciones que propendan a elevar la calidad de infraestructura pública de los respectivos territorios en que compartan límites comunes.
- Incrementar y apoyar la fluidez de intercambio de información y cooperación entre ambos municipios, de forma general y específica respecto de cada Dirección, Departamento y/o Unidad municipal respectiva.
- Incrementar y fortalecer el apoyo a los planes de desarrollo comunales.
- Prestar asistencia y ayuda necesaria en casos de emergencia o catástrofe, por acción del ser humano, en el plano comunal, tales como incendios, u otros.
- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos comunales, viales, medio ambientales, de seguridad y peatonal, de turismo, de cultura, educación, salud, deporte, entre otros y en general, facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.



- Propiciar la colaboración técnica y administrativa en materias propias de las funciones municipales, que permitan, cuando las circunstancias lo aconsejen comisionar personal perteneciente a sus plantas, contratas y profesionales a honorarios, para desarrollar acciones de buenas prácticas colaborativas en la calidad de sus respectivos servicios municipales.
- Colaborar y autorizar pasantías y en general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.
- Facilitarse mutuamente elementos, maquinarias, herramientas, vehículos, stand, carpas, mobiliarios, accesorios y bienes muebles municipales en general, de forma temporal y para actividades específicas de colaboración, debiendo en dichos casos establecerse acuerdos específicos acerca del plazo y fechas de los préstamos de facilitación, del transporte y/o traslado, costos de operario y/o chofer en su caso, entre otras.
- Facilitarse recíprocamente inmuebles, recintos, espacios y lugares municipales y de uso público administrados por las respectivas municipalidades, para actividades propias del personal municipal y/o de los vecinos y organizaciones de las comunas, en el cumplimiento de los objetivos y funciones municipales.

**SEPTIMO:** El presente convenio regirá para ambas Municipalidades, desde la fecha de suscripción y será de carácter indefinido. En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra, un oficio manifestando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación. Ambas municipalidades deberán aprobarlo mediante Decreto, el cual será remitido a la otra parte para conocimiento y registro.

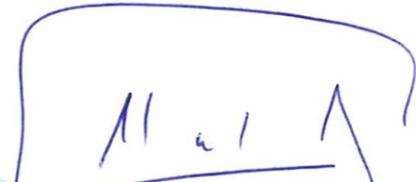


**OCTAVO:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Sesión de Concejo Municipal, de fecha 28 junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6.441, de fecha 29 de junio de 2021, y la personería de don **MARIO GONZÁLEZ**



REBOLLEDO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS consta en Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 28 de junio de 2021. No se insertan por ser conocidas de los comparecientes y estimarse innecesario.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor quedando 2 en poder de la Municipalidad de Temuco y 2 en poder de la Municipalidad de Padre las Casas, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

  
**Mario González Rebolledo**  
Alcalde  
Comuna de Padre Las Casas



  
**Roberto Neira Aburto**  
Alcalde  
Comuna de Temuco